



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA

Convenio entre La Universidad Autónoma "Tomás Frías" de **Potosí, BOLIVIA** y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (**UNA-PUNO**) – **PERÚ**, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

ARTÍCULO I.- LAS PARTES

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS, POTOSÍ-BOLIVIA**, en adelante (**UATF**) Representada legalmente por el Dr. Ing. Pedro López Cortes, en su condición de Magnifico Rector de la UATF, legalmente posesionado en el cargo mediante acto académico de fecha diecisiete de diciembre del año 2021, con domicilio en Av. Serrudo esquina Av. Cívica, edificio administrativo 4° piso de la ciudad de Potosí, que para efectos del presente convenio se denominara UATF con los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO II.- ANTECEDENTES

- 2.1 **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA – PUNO)**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
Nuestra base legal: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.
- 2.2 **La Universidad Autónoma "Tomás Frías" de Potosí, BOLIVIA**, tiene como misión "Formar profesionales de excelencia, con conciencia crítica, social y humanista; creativos y competitivos, con capacidad para la transformación técnica y social del campo de acción propio de su profesión. Participar activamente de los procesos de integración e internacionalización de la Educación Superior, contribuyendo y aprovechando oportunidades de mutua cooperación, que permitan adecuar a la institución a las



exigencias del desarrollo universal de la Educación. Sostener el liderazgo departamental en Educación Superior, adecuándose dinámicamente a la evolución del contexto, fortaleciendo la Autonomía Universitaria y el Cogobierno, modernizando continuamente sus estructuras y procesos. Ofrecer servicios de formación técnica y profesional de alta calidad, sin discriminación de sexo, edad, religión ni de raza; para el desarrollo de cualidades creativas, competitivas y de valores éticos y patrióticos de los estudiantes, cuyas competencias están orientadas a constituirse en agentes del desarrollo departamental y nacional. Promover activamente el desarrollo económico sostenible departamental y nacional; ofreciendo servicios de capacitación, asistencia técnica y tecnologías apropiadas a los sectores productivos, instituciones y sectores sociales públicos y privados; a través del desarrollo de la investigación y la interacción social, mostrando, adecuando y transfiriendo ciencia y tecnología, para mejorar la productividad y calidad de la producción y los servicios. Participar activamente en el desarrollo humano del departamento, fortalecer la educación básica, alternativa y continua departamental, como también en la mejora de las condiciones de salud, identificados con el derecho del pueblo a mejores condiciones de vida. Recuperar, preservar y difundir el acervo artístico y cultural departamental, fuente de la historia del hombre de los andes y perfil de las características humanas pluriculturales”.

ARTÍCULO III.- OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto:

- 3.1. Implementar acciones conjuntas en intercambio de experiencias académicas, investigativas, experiencia docente, seminarios y cursos de capacitación.
- 3.2. Promover la concurrencia de docentes y docentes investigadores para programas de posgrado.
- 3.3. Difundir el intercambio y difusión de información técnica existentes en ambas instituciones educativas.

ARTÍCULO IV.- RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos del convenio se tiene las siguientes responsabilidades:

- 4.1. **LA UATF**, bajo la supervisión de Rectorado y de la Dirección de Relaciones internacionales tiene la responsabilidad:
 - a) De Coordinar con el par académico del convenio para el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.
 - b) A través de las diferentes unidades académicas de la UATF planificar actividades de investigación, capacitación y concurrencia de docentes al posgrado, en atención a la UNA-PUNO, y al principio de reciprocidad, de acuerdo a las necesidades establecidas mediante acuerdo específico. En beneficio de docentes y estudiantes.
- 4.2. **UNA-PUNO**, bajo la supervisión de Rectorado y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, tiene la responsabilidad siguiente:
 - a) De Coordinar con el par académico del convenio para el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.



b) A través de las diferentes unidades académicas de la UNA-PUNO planificar actividades de investigación, capacitación y concurrencia de docentes al posgrado, en atención a la UATF, y al principio de reciprocidad, de acuerdo a las necesidades establecidas mediante acuerdo específico. En beneficio de docentes y estudiantes.

LA UATF y LA UNA-PUNO, tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento y la coordinación que se requiera para interactuar entre dos universidades que son de dos países hermanos que buscan mejorar su calidad educativa para el bien de la juventud y la sociedad a las que representan.

ARTÍCULO V.- COORDINACIÓN

Cada institución designará un (o más) coordinadores:

Por parte de la UNA - PUNO: La Oficina de Rectorado y el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Por parte de la UATF-BOLIVIA: Rectorado y al Director de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO VI.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta diciembre 2024, pudiendo ser ampliada previo acuerdo de partes. Las modificaciones en el convenio serán acordadas por escrito. El convenio podrá ser resuelto en forma escrito y fundamentada por cualquiera de las partes y la aceptación de la otra, por lo menos con sesenta días de antelación.

ARTÍCULO VII.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Podrá ser resuelto en caso de surgir un motivo de fuerza mayor que impida el buen cumplimiento del Convenio y no sea atribuible a ninguna de las partes.

ARTÍCULO VIII.- CONFORMIDAD

Las partes expresan su conformidad con todas y cada una de los términos y condiciones expuesto del presente convenio y en señal de aceptación suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 9 días del mes de X.I. del año 2022.

FÍ AÖÖAJÖVMÖÜÖÄÖÖŠÄGEGH



[Firma manuscrita]

Dr. Ing. PEDRO LÓPEZ CORTES
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
POTOSÍ – BOLIVIA



[Firma manuscrita]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO - PERÚ



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2627-2022-R-UNA



Puno, 17 de noviembre del 2022

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 1021-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 16 de noviembre del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 11 de noviembre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA; el mismo que en OCHO (8) ARTÍCULOS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es: Implementar acciones conjuntas en intercambio de experiencias académicas, investigativas, experiencia docente, seminarios y cursos de capacitación; Promover la concurrencia de docentes y docentes investigadores para programas de posgrado y Difundir el intercambio y difusión de información técnica existentes en ambas instituciones educativas, teniendo en cuenta las áreas de interés común de ambas instituciones, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente, orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes en beneficio de la población de la ciudad de Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2022, aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA; cuya vigencia es a partir de la fecha de suscripción hasta diciembre del año 2024; siendo responsables: Rectorado y el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 813-2022-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 08-11-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1711-2022-UNA-PUNO/OAJ (07-11-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS, POTOSÍ, BOLIVIA**; el mismo que en OCHO (8) ARTÍCULOS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir de la fecha de suscripción hasta diciembre del año 2024.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables a Rectorado y el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Responsables designados, y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectorado
- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables Designados
- * Archivo/2022/

Izs/.